

SOLICITUD CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SRCE

1. Disposiciones Generales: La presente solicitud de servicio (en adelante, la “Solicitud de Servicio” o “Solicitud”, indistintamente) y la eventual provisión del Servicio SRCE (el “Servicio”) queda supeditada a la aceptación por parte de Telecom Argentina S.A. (en adelante, **TELECOM**).

La aceptación de la presente Solicitud de Servicio se producirá mediante la provisión del Servicio.

La presente Solicitud se compone además por los Términos y Condiciones Generales de **TELECOM** y el Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Resolución 733-E/2017 del Ministerio de Modernización) publicados en los sitios WEB de **TELECOM** y cuyo contenido el Cliente manifiesta haber leído y aceptado expresamente.

1. Condiciones Generales:

1.1 El Servicio será brindado por **TELECOM** conforme a su licencia.

1.2 Ante interrupciones del Servicio, el Cliente podrá dar aviso a **TELECOM** a través de los Canales de Atención de **TELECOM**.

1.3 El Servicio se encuentra sujeto a las limitaciones tecnológicas propias de los sistemas inalámbricos, a las condiciones de cobertura informada en los Sitios WEB de **TELECOM**, las que pueden derivar en interrupciones.

1.4 El Cliente autoriza a **TELECOM**, siempre que lo preavise mediante Mensajería o un llamado a su equipo, a interrumpir en cualquier momento el Servicio, en caso de registrarse inusuales consumos por parte del Cliente u otra anomalía.

1.5 Está prohibido subarrendar, revender, comerciar, intermediar o de cualquier modo transferir o ceder sin autorización de **TELECOM**, el Equipamiento y/o el Servicio, los que son para uso del Cliente.

1.6 **TELECOM** programará, de conformidad a la ley y a esta Solicitud, el Servicio y/o el Equipamiento de acuerdo a las necesidades de su red.

2. Documentación e Información:

2.1 La información brindada por el Cliente en, y la documentación acompañada por el Cliente al Formulario de la presente Solicitud son completas, actuales, exactas y verdaderas, y tienen carácter de declaración jurada. El Cliente deberá acreditar a

TELECOM la veracidad y exactitud de dicha información o documentación al primer requerimiento de **TELECOM**.

2.2 **TELECOM** podrá requerir en cualquier momento al Cliente que le brinde información y/o documentación adicional.

3. Equipamiento:

3.1 El Cliente no tendrá derecho al reembolso del valor del Equipamiento que adquiriera, salvo las excepciones de ley.

3.2 El Cliente es el único responsable de la guarda, estado, cuidado, operación y mantenimiento del Equipamiento desde el momento que lo haya recibido, y responderá por el mismo y su uso.

3.3 El Cliente se compromete a: (i) no alterar y/o programar el Equipamiento, sino por **TELECOM** o personal autorizado por **TELECOM**; (ii) no usar el Equipamiento en lugares restringidos o prohibidos para la operación del mismo; y (iii) reparar el Equipamiento de **TELECOM**, por éste o por quien **TELECOM** disponga.

3.4 El Cliente no podrá en ningún caso reclamar la devolución de suma alguna abonada por el Equipamiento en caso de suspensión del Servicio y/o rescisión de su contratación por su culpa o decisión.

3.5 EL EQUIPAMIENTO COMERCIALIZADO POR **TELECOM**, SE PROGRAMA DE FÁBRICA PARA OPERAR SÓLO EN SU RED. CONSULTE EL DESBLOQUEO GRATUITO DEL MISMO (DE SER DE SU PROPIEDAD), EN CASO DE USARLO EN LA RED DE OTRO OPERADOR. LA INSTALACIÓN DE LA TARJETA SIM PROVISTA POR **TELECOM** PARA UN EQUIPO, EN CUALQUIER OTRO SIN EL PERMISO DE **TELECOM**, FACULTARÁ A **TELECOM** A PROCEDER A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y/O BLOQUEO DEL EQUIPAMIENTO POR SEGURIDAD.

4. Subsidio y Cargo de Activación:

4.1 **TELECOM** comercializa para la utilización del Servicio bajo la modalidad post-paga Equipamiento con subsidio (en adelante, el/los “Equipo/s Subsidiado/s”) o sin subsidio.

4.2 El Cliente acepta y entiende que la adquisición de Equipo/s Subsidiado/s se rige por los términos y condiciones de la presente Solicitud.

4.3 Durante un plazo de 18 (dieciocho) meses a contar desde la activación del Servicio en el Equipo Subsidiado, éste solo podrá ser afectado al Servicio bajo modalidad post-paga.



4.4 Si con antelación a dicho plazo, solicitara: a) la rescisión del Servicio activado en el Equipo Subsidiado, b) el desbloqueo del Equipo Subsidiado, c) la modificación de la modalidad de Servicio activado en el Equipo Subsidiado, transformándola de post-paga a prepaga, d) el cambio de plan de servicio activado en el Equipo Subsidiado a uno de inferior valor cuando el precio de dicho Equipo Subsidiado se encontraba condicionado al precio del abono del plan de Servicio solicitado, o e) incumple alguna de las obligaciones a la presente Solicitud suspendiéndose la prestación del Servicio respecto del Equipo Subsidiado y/o resolviéndose la presente Solicitud respecto del Equipo Subsidiado, deberá abonar a **TELECOM** en concepto de reintegro del subsidio otorgado, el cargo que se detalla a continuación, según el siguiente esquema: (i) Dentro de los primeros 12 (doce) meses de activado el Servicio en el Equipo Subsidiado: el 100% (cien por ciento) de la diferencia entre el precio de lista y el precio de venta del Equipo Subsidiado al momento de su adquisición; (ii) Entre los 13 (trece) y 18 (dieciocho) meses de activado el Servicio en el Equipo Subsidiado: el 50% (cincuenta por ciento) de la diferencia entre el precio de lista y el precio de venta del Equipo Subsidiado al momento de su adquisición.

4.5 Adicionalmente, el Cliente acepta y entiende que **TELECOM** cobra un cargo de activación del Servicio bajo modalidad post-paga por cada Equipamiento cuya conexión al Servicio hubiera sido expresamente autorizada por **TELECOM** (en adelante, el “Equipo Conectado”). Dicho cargo de activación será el que se encuentre vigente al momento de la solicitud de conexión al Servicio del Equipo Conectado.

4.6 **TELECOM** bonifica en su totalidad la aplicación del cargo de activación del Equipo Conectado en la medida en que éste solamente sea afectado al Servicio brindado por **TELECOM** bajo modalidad post-paga durante un plazo de 18 (dieciocho) meses a contar desde su activación.

4.7 Si con antelación a dicho plazo, solicitara: a) la rescisión anticipada del Servicio activado en el Equipo Conectado, b) la modificación de la modalidad de Servicio activado en el Equipo Conectado, transformándolo de modalidad post-paga a prepaga, o c) incumpliera alguna de las obligaciones a la Solicitud suspendiéndose la prestación del Servicio respecto del Equipo Conectado y/o resolviéndose la Solicitud respecto del Equipo Conectado, deberá abonar a

TELECOM un importe equivalente a: (i) el 100 % (cien por ciento) del valor del cargo de activación vigente al momento de la solicitud de conexión al Servicio del Equipo Conectado, si dichos supuestos ocurren dentro de los primeros 12 (doce) meses contados desde la activación del Servicio en el Equipo Conectado o (ii) el 50 % (cincuenta por ciento) si ello sucede entre el mes 13 (trece) y el mes 18 (dieciocho) contados desde la activación del Servicio en el Equipo Conectado.

5. Depósito, facturación y pagos:

5.1 **TELECOM** podrá requerir en cualquier momento depósitos en garantía o de otro tipo al Cliente, en caso de solicitar éste la contratación/activación de servicios adicionales a los inicialmente solicitados. **TELECOM** podrá solicitar un depósito en garantía especial o el pago anticipado de sus consumos registrados, en caso que éstos excedan una vez la misma cantidad de segundos libres que aquellos asignados al plan comercial pertinente, estando habilitado **TELECOM** caso contrario a suspender el Servicio o la modalidad excedida.

5.2 **TELECOM** emitirá facturas mensualmente según los valores vigentes. El Cliente no se exime de su obligación de pago por el hecho de no recibir la factura, pudiendo reclamarla en los Canales de Atención al Cliente de **TELECOM** y/o consultar la misma en los sitios WEB de **TELECOM**.

5.3 Los abonos y servicios mensuales deberán ser pagos por mes adelantado, en tanto los consumos y otros cargos (salvo que estuvieren total o parcialmente contenidos en el abono) serán facturados una vez efectuados.

5.4 El Cliente podrá reclamar por escrito por los cargos facturados.

5.5 El domicilio de pago es el de **TELECOM** y/o el que éste indique por medio fehaciente o en sus facturas.

5.6 La aceptación de **TELECOM** de pagos parciales, no libera al Cliente de su obligación de pago, y habilita a **TELECOM** a reclamarle la suma no abonada con más sus ajustes y/o considerar incumplida la presente.

5.7 Los pagos o depósitos que **TELECOM** reciba del Cliente serán imputados, salvo decisión en contrario, a la cuenta de éste.

6. Incumplimiento:

EL NO PAGO DE CUALQUIER SUMA ADEUDADA A **TELECOM** EN EL TÉRMINO PREVISTO, HABILITARÁ A ÉSTE SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA AL CLIENTE A: (i)



FACTURAR MENSUALMENTE UN CARGO FIJO DE \$22.70 (PESOS VEINTIDOS CON SETENTA CENTAVOS) MÁS UN CARGO VARIABLE DEL 2,4% (DOS COMA CUATRO POR CIENTO) SOBRE LAS SUMAS ADEUDADAS (MÁS IMPUESTOS APLICABLES); O UN INTERÉS DE 2 VECES LA TASA PARA OPERACIONES ACTIVAS DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA OPERACIONES DE DESCUENTO DE DOCUMENTOS EN PESOS SOBRE DICHOS IMPORTES; Y/O (ii) A CONSIDERAR RESCINDIDA LA PRESENTE INMEDIATAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DEL CLIENTE; Y/O (iii) SUSPENDER Y/O DESCONECTAR EL SERVICIO.

7. Garantía:

7.1. **TELECOM** ofrece a sus Clientes dos tipos de garantías contractuales en relación con los equipos de telecomunicaciones que les entrega en el marco del Servicio (en adelante, el “Equipo”): La “Garantía G30 Nextel” (en adelante la “G30”) y la “Garantía G50 Nextel” (en adelante la “G50”), dependiendo del modelo de Equipo de que se trate. Los equipos de telecomunicaciones de propiedad de **TELECOM** entregados en uso al Cliente en el marco de la presente Solicitud estarán alcanzados, a costa del Cliente, por la G30 o la G50 según **TELECOM** lo determine a su solo criterio. Si el Cliente lo requiriera y **TELECOM** lo aprobara, la Garantía podrá alcanzar a equipos de telecomunicaciones de propiedad del Cliente cuya conexión al Servicio hubiera sido expresamente autorizada por **TELECOM**.

7.2. Sujeto a los términos y condiciones previstos en la presente Solicitud, tanto la G30 como la G50 (en adelante la “Garantía”) otorga al Cliente el derecho a que **TELECOM** le reponga el equipo de telecomunicaciones objeto de la Garantía (en adelante, el “Equipo Garantizado”) contra el pago por el Cliente del cargo de reposición que corresponda conforme lo previsto más abajo (en adelante una “Reposición”), en cualquiera de los siguientes casos (en adelante un “Evento”) cuya ocurrencia fuera notificada por el Cliente a **TELECOM** dentro de la vigencia de la Garantía: (a) desperfecto técnico en el Equipo Garantizado que impidan su uso a los fines del Servicio, (b) robo del Equipo Garantizado, y/o (c) destrucción total del Equipo Garantizado.

7.3. La Garantía comenzará a regir desde la fecha en que la Solicitud hubiera sido aceptada por **TELECOM** y hasta el primer aniversario de la misma (en adelante,

el “Período Inicial”). Transcurrido el Período Inicial, la Garantía se renovará automáticamente cada doce meses (en adelante, una “Renovación”), salvo que el Cliente hubiera comunicado en forma fehaciente a **TELECOM**, o **TELECOM** hubiera comunicado al Cliente, la decisión de no renovar la Garantía, antes del vencimiento del Período Inicial o, en su caso, de la Renovación a la sazón en curso. La Garantía caducará automáticamente en caso de mora del Cliente en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo bajo la presente Solicitud. La Garantía podrá ser terminada en cualquier momento antes de su vencimiento, a solo criterio de **TELECOM**, conforme procedimiento y alcance previsto en la Cláusula 10 de la presente Solicitud.

7.4. Cargos por Reposición:

7.4.1. Por la primera Reposición bajo la G30 ocurrida durante el Período Inicial o durante una Renovación, el Cliente deberá abonar a **TELECOM** un cargo cuyo monto será equivalente al 30% (treinta por ciento) de: (i) el precio (más impuestos aplicables) al cual **TELECOM** comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal primera Reposición bajo la modalidad Alquiler Única Vez (AUV) o Venta, según corresponda a la modalidad contratada por el Cliente bajo la presente Solicitud, vigente a la fecha de la primera Reposición; o (ii) en el caso de que el Equipo Garantizado fuera uno de los previstos en la última oración de la cláusula 7.1 de la Solicitud, el precio (más impuestos aplicables) al cual **TELECOM** comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal primera Reposición bajo la modalidad Venta, vigente a la fecha de tal primera Reposición.

7.4.2. Por la segunda Reposición bajo la G30 ocurrida durante el Período Inicial o durante un mismo período de Renovación, el Cliente deberá abonar a **TELECOM** un cargo cuyo monto será equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de: (i) el precio (más impuestos aplicables) al cual **TELECOM** comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal segunda Reposición bajo la modalidad Alquiler Única Vez (AUV) o Venta, según corresponda a la modalidad contratada por el Cliente bajo la presente Solicitud, vigente a la fecha de la segunda Reposición; o (ii) en el caso de que el Equipo Garantizado fuera uno de los previstos en la última oración de la cláusula 7.1 de la Solicitud, el precio (más impuestos aplicables) al cual **TELECOM** comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal



segunda Reposición bajo la modalidad Venta, vigente a la fecha de la segunda Reposición.

7.4.3. Por la tercera Reposición bajo la G30 ocurrida durante el Período Inicial o durante un mismo período de Renovación, el Cliente deberá abonar a **TELECOM** un cargo cuyo monto será equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de: (i) el precio (más impuestos aplicables) al cual **TELECOM** comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal tercera Reposición bajo la modalidad Alquiler Única Vez (AUV) o Venta, según corresponda a la modalidad contratada por el Cliente bajo la Solicitud, vigente a la fecha de la tercera Reposición; o (ii) en el caso de que el Equipo Garantizado fuera uno de los previstos en la última oración de la cláusula 7.1 de la presente Solicitud, el precio (más impuestos aplicables) al cual **TELECOM** comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal tercera Reposición bajo la modalidad Venta, vigente a la fecha de tal tercera Reposición.

7.4.4. Por la primera Reposición bajo la G50 ocurrida durante el Período Inicial, el Cliente deberá abonar a **TELECOM** un cargo cuyo monto será equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de: (i) el precio (más impuestos aplicables) al cual Nextel comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal reposición bajo la modalidad Alquiler Única Vez (AUV) o Venta, según corresponda a la modalidad contratada por el Cliente bajo la Solicitud vigente a la fecha de tal primera Reposición; o (ii) en el caso de que el Equipo Garantizado fuera uno de los previstos en la última oración de la cláusula 7.1 de la presente Solicitud, el precio (más impuestos aplicables) al cual **TELECOM** lo comercialice bajo la modalidad Venta, vigente a la fecha de tal reposición.

7.4.5. Por cada Reposición bajo la G30 posterior a la prevista en la cláusula 7.4.3 más arriba, ocurrida durante el Período Inicial o durante un mismo período de Renovación, el Cliente deberá abonar a **TELECOM** un cargo cuyo monto será equivalente al 80% (ochenta por ciento) de: (i) el precio (más impuestos aplicables) al cual **TELECOM** comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal reposición bajo la modalidad Alquiler Única Vez (AUV) o Venta, según corresponda a la modalidad contratada por el Cliente bajo la Solicitud, vigente a la fecha de tal primera Reposición; o (ii) en el caso de que el Equipo Garantizado fuera uno de los previstos en la última oración de la cláusula 7.1 de la Solicitud, el precio (más impuestos aplicables) al cual **TELECOM** lo comercialice bajo la

modalidad Venta, vigente a la fecha de tal reposición.

7.4.6. Por cada Reposición bajo la G50, posterior a la prevista en la cláusula 7.4.4 más arriba, ocurrida durante el Período Inicial o durante un mismo período de Renovación, el Cliente deberá abonar a **TELECOM** un cargo cuyo monto será equivalente al 80% (ochenta por ciento) de: (i) el precio (más impuestos aplicables) al cual **TELECOM** comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal reposición bajo la modalidad Alquiler Única Vez (AUV) o Venta, según corresponda a la modalidad contratada por el Cliente bajo la Solicitud, vigente a la fecha de tal primera Reposición; o (ii) en el caso de que el Equipo Garantizado fuera uno de los previstos en la última oración de la cláusula 7.1 de la Solicitud, el precio (más impuestos aplicables) al cual **TELECOM** lo comercialice bajo la modalidad Venta, vigente a la fecha de tal reposición.

7.5 Los equipos de telecomunicaciones que **TELECOM** entregue al Cliente como Reposición serán equipos usados y reacondicionados, y tendrán, a criterio de **TELECOM**, iguales o similares prestaciones que el Equipo Garantizado objeto de tal Reposición.

7.6 **TELECOM** facturará mensualmente al Cliente el precio correspondiente a la Garantía.

7.7 La Garantía sólo cubre los Eventos y por lo tanto, en ningún caso, la pérdida, el desapoderamiento, o el hurto de equipos de telecomunicaciones (y/o de sus accesorios) entregados por **TELECOM** al Cliente en el marco de la Solicitud o de equipos de telecomunicaciones de propiedad del Cliente cuya conexión al Servicio hubiera sido expresamente autorizada por **TELECOM**, o los daños cosméticos o estéticos de un Equipo Garantizado cualquiera sea su origen (tales como rajaduras o raspaduras) se considerarán alcanzados por la Garantía.

7.8. El Cliente deberá comunicar a **TELECOM** la pérdida, hurto, robo o destrucción total de todo equipo de telecomunicaciones que reciba de **TELECOM** en el marco de la Solicitud, así como de todo equipo de telecomunicaciones de propiedad del Cliente cuya conexión al Servicio hubiera sido expresamente autorizada por **TELECOM**, tan pronto como el Cliente tome conocimiento de alguno de tales hechos. Recibida que sea dicha comunicación por **TELECOM**, **TELECOM** procederá a realizar el bloqueo de llamadas del Servicio asociado a dicho equipo denunciado. El consumo realizado con dicho equipo hasta el momento de tal bloqueo, los abonos y demás



cargos fijos serán facturados hasta tanto el Servicio de **TELECOM** relacionado con dicho equipo sea rescindido por el Cliente. En el plazo de 72 horas hábiles desde el acaecimiento de un robo o destrucción total de todo equipo de telecomunicaciones recibido por el Cliente de **TELECOM** en el marco de la Solicitud o de todo equipo de telecomunicaciones de propiedad del Cliente cuya conexión al Servicio hubiera sido expresamente autorizada por **TELECOM**, el Cliente deberá presentar a **TELECOM**, la denuncia policial o judicial correspondiente a tal robo o, en su caso, la declaración jurada de la destrucción total de aquél. La denuncia o la declaración jurada deberá indicar la marca, el modelo, número de serie del equipo en cuestión, número de teléfono o de id y las circunstancias del hecho. La falta de presentación de dicha documentación en el plazo de 72 horas hábiles antes referido, habilitará a **TELECOM** a facturar al Cliente el importe fijado en la cláusula 12.5 para el caso que el equipo de telecomunicaciones denunciado sea de propiedad de **TELECOM**, e importará la automática pérdida del derecho a la Reposición que eventualmente tuviera el Cliente para el caso que el equipo denunciado sea un Equipo Garantizado.

7.9. **TELECOM** podrá suspender temporaria o definitivamente la Garantía, así como modificar los presentes términos, y/o la mecánica de contratación, de conformidad y con el alcance previsto en la cláusula 10 de la Solicitud.

7.10. NINGUNA DE LAS GARANTIAS OBSTARÁ LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO PREVISTA POR LEY.

8. Impuestos:

8.1 El Cliente declara que su eventual compra del Equipamiento, la hace en calidad de bienes de uso, a los fines impositivos.

8.2 **TELECOM** podrá trasladar al Cliente, sin necesidad del preaviso aludido en la cláusula 10, los cambios directos o indirectos que en materia de tributos y gravámenes se produzcan, así como las modificaciones regulatorias que se determinen.

9. Responsabilidad: será de aplicación lo dispuesto en el punto 17 de los Términos y Condiciones Generales de **TELECOM**.

10. Modificaciones:

10.1 **TELECOM** podrá crear nuevos cargos y/o modificar en cualquier momento en todos o

cualesquiera de sus partes los (i) Términos y Condiciones de la presente Solicitud (incluyendo su plazo, fijando uno determinado) y (ii) sus parámetros, así como (iii) el Servicio y en especial modificar y/o suspender total o parcialmente, temporaria o definitivamente, los conceptos actuales o futuros y condiciones de los planes de servicio (abonos – sus nombres, servicios y cantidad de segundos contenidos en cada modalidad –, bonificaciones, fraccionamiento – por unidad, segundo/s, etc.), ciclos y fechas de facturación y de pago (base diaria, semanal o mensual), bandas horarias, servicios adicionales, números y códigos, cargos y/o bloqueos, precios y tarifas aplicables al Servicio, al Equipamiento y a la Garantía. **TELECOM** podrá, cuando a su criterio fuese necesario, modificar los cargos, precios y parámetros de acuerdo a cualquiera de los parámetros siguientes a su libre elección: (i) variación acumulada en los últimos 12 meses del IPC (Índice de Precios al Consumidor), con más un 30% o (ii) un 20% respecto del valor a modificar. **TELECOM** informará al Cliente de tales modificaciones, con al menos 60 días corridos de conformidad a lo previsto en la Resolución 733-E/2017 del Ministerio de Modernización (Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones).

10.2 La falta de **TELECOM** en requerir el cumplimiento de la presente Solicitud no significará la renuncia al derecho de reclamar el cumplimiento de lo inobservado.

10.3 En caso de múltiples contrataciones por el Cliente, las partes ajustarán toda la relación jurídica entre ellos a los últimos Términos y Condiciones Generales de **TELECOM** publicados.

11. Cesión – Transferencia:

11.1 La presente Solicitud podrá ser cedida o transferida por **TELECOM**, siempre que se notifique al Cliente con al menos 60 días de antelación o en cualquier otro plazo autorizado por ley o por la autoridad de aplicación.

11.2 El Cliente podrá solicitar a **TELECOM** la cesión de sus obligaciones en relación con el Servicio y el Equipamiento. El Cliente-cedente deberá (i) estar al día en sus pagos y (ii) abonar todos los cargos, cuotas, costos, gastos, tributos, deudas y todo otro concepto de cualquier tipo que no hubiere sido facturado hasta esa fecha y que sea de causa anterior a la fecha de cesión, relacionados al Servicio y/o al Equipamiento.

El Cliente–cedente y cesionario deberá suscribir en dependencias de **TELECOM** un Formulario de Solicitud especificando el Equipamiento y Servicios a ser cedidos, los que se registrarán por las normas fijadas en esa nueva Solicitud. El Cliente reconoce que todo lo no cedido expresamente, continuará en cabeza de él. La aprobación por parte de **TELECOM** de la cesión se verificará por la emisión de facturas a nombre del cesionario; caso contrario el Cliente–cedente seguirá siendo el responsable ante **TELECOM** por el Servicio y/o el Equipamiento.

12. Rescisión - Resolución:

12.1 Será de aplicación lo dispuesto en los Términos y Condiciones Generales de **TELECOM**.

12.2 El Cliente deberá en el término de 48 horas hábiles desde rescindida su contratación, devolver a **TELECOM** en el domicilio de éste, el Equipamiento de propiedad de **TELECOM**, que tuviere en su poder, caso contrario habilitará a **TELECOM** a facturarle el importe del mismo como nuevo a razón de U\$S300 (dólares estadounidenses trescientos) por equipo y/o iniciar las acciones legales.

12.3 El Cliente que desee reconectar el Servicio una vez suspendido, deberá abonar previamente, el cargo de reconexión de \$100 (pesos cien) por equipo.

13. El Cliente toma conocimiento que al utilizar el Servicio podrá acceder a servicios con contenido que sólo pueden ser utilizados por personas mayores de edad (en adelante “Servicios de Contenido Adulto”). Por tal motivo, el Cliente asume la responsabilidad por la utilización de dichos Servicios de Contenido Adulto conforme a la legislación aplicable, evitando al mismo tiempo que los mismos sean utilizados por personas menores de edad.

14. La provisión del Servicio se registrará por lo establecido en la presente Solicitud y en los Términos y Condiciones Generales de **TELECOM**. En caso de conflicto o divergencia entre los instrumentos mencionados, prevalecerán las disposiciones contenidas en la presente Solicitud.

SERVICIOS Y MODALIDADES OFRECIDOS POR **TELECOM** (SUJETAS A LA CAPACIDAD Y FUNCIONALIDAD TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO UTILIZADO Y/O PREVIA ACTIVACIÓN)

Conexión Directa (CD): radio de dos vías para comunicarse dentro de la flota asignada en el área de cobertura de Argentina.

Modo Telefonía: interconexión telefónica.

Conexión Directa Total (CDT): comunicarse en Conexión Directa con otros clientes **TELECOM** dentro del área de cobertura en Argentina.

Nextel Online: transmisión de datos.

Mensajería: envío y recepción de mensajes. **TELECOM** cursará los mensajes desde el equipo del Cliente hasta la plataforma de mensajería del operador de destino habilitado, aceptado por **TELECOM**, siendo responsabilidad exclusiva de éste la entrega de ellos al equipo al que fueran dirigidos. En el caso de mensajes provenientes de equipos pertenecientes a la red de otros operadores móviles con destino a un equipo **TELECOM** que se encuentre apagado o fuera del área de cobertura, **TELECOM** intentará la entrega de dicho mensaje desde su plataforma, por un período máximo de 24 horas desde su recepción por **TELECOM**.

Numeración Abreviada Especial: emisión de mensajes y/o llamadas a destinos con precios diferenciales (terceros comercializadores de productos y/o servicios, y/o empresas de promoción y/o entretenimiento o de otro tipo). Previo a la emisión de un mensaje y/o llamada verifique el precio con el destinatario (son definidos y publicitados por el tercero) y que éste cuente con Numeración Abreviada Especial otorgada por **TELECOM**. En ningún caso **TELECOM** será responsable por cualquier promesa, premio, promoción o contenido de otro tipo emitido por o hacia el destinatario.

Tasación: A) Modo Telefonía y Conexión Directa: Por segundo, constituyendo los primeros 30 segundos un bloque unitario que se facturará en forma completa independientemente de si la duración de la llamada es menor a dicho bloque. B) Llamadas de larga distancia internacional: En dólares estadounidenses (tasa de cambio: cierre del Banco de la Nación Argentina, transferencias, vendedor, correspondiente al día hábil anterior a la emisión de la factura). C) Mensajería: Por mensaje enviado desde el equipo y por mensaje recibido cuando el mismo haya sido originado desde la web o bajo otra modalidad. D) NEXTEL Online: Según abono. E) Numeración Abreviada Especial: (i) Bajo modalidad mensajes: Por mensaje; y (ii) Bajo modalidad llamada: Por segundo, constituyendo los primeros 30 segundos un bloque unitario que se facturará en forma completa independientemente de si la duración de la llamada es menor a dicho bloque.



Pin Maestro: TELECOM podrá habilitar al Cliente para que contrate servicios que brinde TELECOM, así como para que compre Equipamiento, modifique sus planes de servicio, etc., mediante vía telefónica, internet u otros medios electrónicos. Esta modalidad alternativa de operación es facultativa para TELECOM y podrá ser ampliada o reducida, suspendida total o parcialmente, definitiva o temporalmente por TELECOM, debiendo preavisar al Cliente con al menos 60 días de anticipación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9. El Cliente, de estar habilitado a operar bajo esta modalidad, podrá realizar dichas operaciones mediante el uso de un "Pin Maestro" o clave de identificación personal, el cual es total y absolutamente definido por el Cliente. El Pin Maestro es de exclusivo conocimiento del Cliente y es responsabilidad de éste su uso y confidencialidad; aceptando éste que una vez solicitado el mismo, todas las operaciones realizadas mediante él, le serán imputables y exigibles plenamente, pudiendo TELECOM dar curso a la instrucción recibida, a su sólo criterio. De corresponder conforme a las circunstancias de la operación requerida por el Cliente, las instrucciones dadas a TELECOM mediante la utilización o validación del Pin Maestro, importarán un mandato especial para que éste actúe por cuenta y orden del Cliente.

Tarjeta SIM: la Tarjeta SIM protege su información personal, guarda sus contactos y le permite usar el Servicio. Consulte equipos que disponen de ella e instrucciones en el manual del fabricante.

Políticas de contenidos y uso de red: el Cliente es exclusivamente responsable por el contenido de los mensajes que emite toda vez que TELECOM sólo actúa como "carrier"; del uso de los códigos de acceso y la seguridad de los mismos, como del contenido, exactitud y demás condiciones de la información que emita, genere, envíe, use y/u obtenga en Internet u otra red. El Cliente deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones aplicables y abstenerse de enviar, ofrecer, procesar, difundir y/o transmitir de cualquier modo, todo material, mensaje, información y/o datos de contenido obsceno, inmoral, difamatorio, violatorio del derecho que terceros pudieren tener sobre los mismos o de cualquier modo ilegal o dañoso (contenidos prohibidos). TELECOM podrá ante el incumplimiento de lo aquí establecido, disponer el bloqueo y/o inhabilitación inmediata del Servicio o modalidad de que se trate, sin que se genere derecho

a reclamo. Para mayor información respecto de los contenidos prohibidos y políticas de contenidos consulte en <http://www.nextel.com.ar/legales>. El Cliente no tiene derechos de ningún tipo sobre las direcciones IP y los números de red que utilice.

Prepago: el crédito prepago podrá ser utilizado exclusivamente para los servicios de Conexión Directa individual, modo telefonía, mensajería, NEXTEL Online y de valor agregado, de acuerdo con el plan comercial y/o modalidad previamente contratada a TELECOM, sujeto a la cobertura de TELECOM y a las características de su equipo. TELECOM debitará del crédito prepago los precios y cargos sobre los consumos que realice. La vigencia de cada recarga de crédito en la línea no será inferior a ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de su acreditación. La utilización del crédito adquirido se regirá conforme lo dispuesto en el Capítulo VI de la Resolución 733-E/2017 Ministerio de Modernización (Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones).